

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 030-2025-MPSM/GM

San Miguel, 15 de enero de 2025.

VISTO:

El Informe N° 0023-2025-MPSM/OGPP, Informe N° 059-2025-MPSM/GM, Informe N° 004-2025-MPSM/SECR y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ordenamiento jurídico, por su parte el tercer párrafo del artículo 39 de la misma ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 26 señala que, La administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, Economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, en tanto que, en el artículo 27 señala que "La administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente General (...), asimismo, en el artículo 28 indica que "La estructura orgánica básica de la Municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la Gerencia Municipal";

Que, según los artículos 195 y 197 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular - entre otros las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el Artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades las Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, mediante Informe N° 004-2025-MPSM/SECR de fecha 13 de enero de 2025, el Secretario General de la Municipalidad Provincial de San Miguel solicita aprobación del plan de trabajo "SESIÓN SOLEMNE POR CELEBRARSE EL CENTESIMO QUINCAGESIMO CUARTO ANIVERSARIO DE ELEVACION DE VILLA A CIUDAD DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL" el cual tiene como objetivos enfatizar la importancia del desarrollo de San Miguel, confraternizar con todas las Autoridades y población en general de la Provincia de San Miguel, incentivar a las nuevas generaciones y fortalecer la valoración de por la creación política de la Provincia de San Miguel. Demandando un presupuesto ascendente a S/ 28,600.00 (veintiocho mil seiscientos con 00/100 Soles);



Que, mediante Informe N° 0023-2025-MPSM/OGPP, de fecha 14 de enero de 2025, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, adjunta la Certificación de crédito presupuestario N° 0029, para la ejecución del plan de trabajo "SESIÓN SOLEMNE POR CELEBRARSE EL CENTESIMO QUINCAGESIMO CUARTO ANIVERSARIO DE ELEVACION DE VILLA A CIUDAD DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL" por un monto de S/. 28,600.00 (veintiocho mil seiscientos con 00/100 Soles); de acuerdo al Memorándum N° 0059-2025-MPSM-GM;

Por las consideraciones antes expuestas, y con las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 111-2024-MPSM/A, de fecha 11 de julio de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan de Trabajo "SESIÓN SOLEMNE POR CELEBRARSE EL CENTESIMO QUINCAGESIMO CUARTO ANIVERSARIO DE ELEVACION DE VILLA A CIUDAD DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL", con un presupuesto que asciende a S/. 28,600.00 (veintiocho mil seiscientos con 00/100 Soles); con la finalidad de cumplir con las actividades programadas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la ejecución del Plan de Trabajo "SESIÓN SOLEMNE POR CELEBRARSE EL CENTESIMO QUINCAGESIMO CUARTO ANIVERSARIO DE ELEVACION DE VILLA A CIUDAD DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL", estará a cargo de la Oficina General de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina General de Secretaria General, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL
C.P.C. Kristhian G. Sáenz Vázquez
Gerente Municipal (e)

GDSH
OGAF
OGPP
ARCHIVO

